

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 169-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 3 de junio de 2024.

**VISTO:**



El Informe N° 021-2024-UNДАР/VPA-DBU-PILSE, de la Especialista en Seguimiento al Egresado y Bolsa de Trabajo, de fecha 14 de mayo de 2024; el Informe N° 028-2024-UNДАР/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 15 de mayo de 2024; el Informe N° 0379-2024-UNДАР/OPP/UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 21 de mayo de 2024; el Informe N° 145-2024-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 22 de mayo de 2024; el Informe N° 055-2024-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 23 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 070-2024-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 23 de mayo de 2024; el Memorando N° 516-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 24 de mayo de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante el Informe N° 021-2024-UNДАР/VPA-DBU-PILSE, de fecha 14 de mayo de 2024, la Especialista en Seguimiento al Egresado y Bolsa de Trabajo informa que se ha

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 169-2024-CO-UNDAR**

actualizado el Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, por lo que solicita su aprobación; documento que es remitido por el Director de la Dirección de Bienestar Universitario a la Vicepresidencia Académica, a través del Informe N° 028-2024-UNDAR/VPA-DBU, de fecha 15 de mayo de 2024;

Que, a través del Informe N° 0379-2024-UNDAR/OPP/UPPM, de fecha 21 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, brinda opinión favorable al Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y menciona que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 145-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 22 de mayo de 2024;

Que, con el Informe N° 055-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 23 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa en sus conclusiones que, el “Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado”, en su versión 03, es un documento que aporta al cumplimiento de indicador 28, medio de verificación 01 del Modelo de licenciamiento para universidades nuevas. El “Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado” en su versión 03, ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 070-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 23 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del “REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO” en su versión 03, en los siguientes términos:

**“II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

(...)

5. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del “REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO”, EN SU VERSION 03, se aprecia que tiene por **objeto y finalidad**, “El presente documento tiene por objeto establecer las disposiciones para el desarrollo de las actividades inherentes al programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, con el fin de estandarizar criterios y procedimiento para la implementación, ejecución y control de las actividades, como también, cumplir con las políticas, lineamientos y requerimientos correspondientes a la Ley Universitaria, Modelo de Licenciamiento y bienestar universitario que contemplan los instrumentos de gestión de la UNDAAR”; y por **alcance**, “Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento por los estudiantes y egresados, así como los órganos dependientes del Vicerrectorado Académico y demás áreas involucradas en su ejecución”.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 169-2024-CO-UNDAR**



2.6. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO", EN SU VERSION 03, con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

2.7. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO", EN SU VERSION 03, propuesto.

**III. OPINIÓN**

3.1 Que, se **APRUEBE** el "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO", EN SU VERSION 03, propuesto por la Especialista en Seguimiento al Egresado y Bolsa de Trabajo con el Informe N° 021-2024-UNDAR/VPA-DBU-PILSE, de fecha 14 de mayo de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 516-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 24 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO, en su versión 3;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 021-2024-CO-UNDAR, de fecha 31 de mayo de 2024, la revisión y aprobación del REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO, en su versión 03; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:



**APROBAR** el **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO, EN SU VERSION 03**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO, EN SU VERSION 03**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 169-2024-CO-UNDAR**

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Dr. Benjamin Velazco Reyes**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNDAR



**Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez**  
Secretaría General  
UNDAR

UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR



**UNDAR**  
Universidad Nacional  
DANIEL ALOMÍA ROBLES

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE  
INSERCIÓN LABORAL Y  
SEGUIMIENTO AL EGRESADO**

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN  
ORGANIZADORA N° 169-2024-CO-UNDAR**

Huánuco **2024**

UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.SIL/DG.01
		Versión	03
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO	Fecha	03-06-2024
		Página	2 de 12

# UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

## REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO

Elaboró	Revisó
	
<b>Anali Jessica Remigio Iribarren</b> Especialista en Seguimiento al Egresado y Bolsa de Trabajo	<b>Jaime Roosevelt Galarza Céspedes</b> Director de la Dirección de Bienestar Universitario
Fecha de elaboración: 14-05-2024	Fecha de revisión: 15-05-2024

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.SIL/DG.01
		Versión	03
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO	Fecha	03-06-2024
		Página	3 de 12

## PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR) además de ofrecer una formación profesional integral a los estudiantes, mediante la Dirección de Bienestar Universitario órgano del Vicerrectorado Académico tiene la finalidad de asistir a los miembros de la comunidad universitaria mediante servicios y programas formativos complementarios que coadyuven al alcance de la excelencia en su formación profesional. Para ello se crea el Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, cuyo objetivo es fomentar un vínculo permanente entre los estudiantes y egresados con la universidad; así como mediar y promover mecanismos para facilitar la inserción laboral y empleabilidad. En ese sentido el presente Reglamento establece las disposiciones para el desarrollo de las actividades inherentes al Programa.

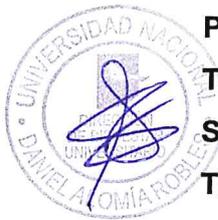


*Amys*

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	M.SIL/DG.01
		Versión	03
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO</b>	Fecha	03-06-2024
		Página	4 de 12

## ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>TÍTULO I.....</b>	<b>5</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>5</b>
<b>TÍTULO II.....</b>	<b>6</b>
<b>PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO .....</b>	<b>6</b>
<b>TÍTULO III.....</b>	<b>7</b>
<b>SERVICIO DE LA BOLSA DE TRABAJO.....</b>	<b>7</b>
<b>TÍTULO IV .....</b>	<b>8</b>
<b>COORDINACIÓN DE LOS CONVENIOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES .....</b>	<b>8</b>
<b>TÍTULO V .....</b>	<b>10</b>
<b>EGRESADOS O GRADUADOS DE LA UNДАР.....</b>	<b>10</b>
<b>TÍTULO VI .....</b>	<b>10</b>
<b>SEGUIMIENTO AL EGRESADO.....</b>	<b>10</b>
<b>TÍTULO VII .....</b>	<b>11</b>
<b>ORGANIZACIÓN DE LOS GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD.....</b>	<b>11</b>
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....</b>	<b>12</b>



*Handwritten signature in blue ink.*

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	M.SIL/DG.01
		Versión	03
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO</b>	Fecha	03-06-2024
		Página	5 de 12

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto y Finalidad

El presente documento tiene por objeto establecer las disposiciones para el desarrollo de las actividades inherentes al programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, con el fin de estandarizar criterios y procedimientos para la implementación, ejecución y control de las actividades, como también, cumplir con las políticas, lineamientos y requerimientos correspondientes a Ley Universitaria, Modelo de Licenciamiento y bienestar universitario que contemplan los instrumentos de gestión de la UNRAR

#### Artículo 2. Base Legal

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley Universitaria 30220 y modificatorias
- 2.3. Ley 30597 que denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco
- 2.4. Ley 29733 de Protección de Datos Personales y su reglamento
- 2.5. Ley 28518 de Modalidades formativas Laborales
- 2.6. Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N°043-2020-SUNEDU/CD.
- 2.7. Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU
- 2.8. Consideraciones complementarias y específicas para universidades de naturaleza artística aprobado mediante Resolución de Superintendencia N°065-2022-SUNEDU
- 2.9. Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles vigente.
- 2.10. Reglamento de Organización y Funciones de la UNRAR vigente
- 2.11. Reglamento General de Bienestar Universitario vigente.

#### Artículo 3. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son de aplicación y cumplimiento por los estudiantes y egresados, así como los órganos dependientes del Vicerrectorado Académico y demás áreas involucradas en su ejecución.

#### Artículo 4. Glosario

- 4.1 **Bolsa de Trabajo:** es un servicio que sirve de enlace entre las empresas y los postulantes para dar a conocer las ofertas de trabajo disponibles, por lo que estos espacios sirven para reunir tanto a empresas como a postulantes.
- 4.2 **Buscador de empleo:** se refiere al estudiante o egresado que se encuentra en la búsqueda de alguna oportunidad laboral.
- 4.3 **Inserción laboral:** es el proceso a través del cual se promueve el empleo y está acompañado del desarrollo de orientación laboral que aumenten las posibilidades de una persona para encontrar trabajo.

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	M.SIL/DG.01
		Versión	03
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO</b>	Fecha	03-06-2024
		Página	6 de 12

- 4.4 Egresado:** son quienes han culminado sus estudios en la universidad y cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en el plan de estudios de su carrera profesional.
- 4.5 Empresa:** es una unidad económico-social, integrada por elementos humanos, materiales y técnicos, que tiene el objetivo de obtener utilidades a través de su participación en el mercado de bienes y servicios.
- 4.6 Institución:** es una forma de organización social, sea de tipo privada o pública, que cumple una función específica en la sociedad, y que obedece a unas normas una estructura de roles que sus miembros deben respetar para cumplir su objetivo.
- 4.7 Graduado:** es quien teniendo la condición de egresado ha obtenido el grado académico de bachiller cumpliendo con los requisitos académicos exigidos.
- 4.8 Oferta de empleo:** es la cantidad totalizada del trabajo que ofrecen las empresas que integran la economía, especificando los beneficios que brindan al trabajador; remuneración, horario de trabajo, entre otros.
- 4.9 Postulante:** es un aspirante o solicitante a un cargo, un puesto de trabajo, etc.
- 4.10 Práctica preprofesional:** es la modalidad que permite a la persona en formación durante su condición de estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo.
- 4.11 Practicante:** estudiante que luego de haber sido seleccionado suscribe un Convenio de Prácticas a partir del cual se inicia la ejecución de la modalidad formativa respectiva.
- 4.12 Vacante:** puesto de trabajo sin cubrir o el que estará disponible en un futuro próximo, respecto del cual la empresa adoptará medidas activas para encontrar un candidato idóneo.
- 4.13 Solicitud de Personal:** consiste en la solicitud que realiza la empresa para contratar personal, con este requerimiento la empresa hace saber qué tipo de empleo propone.

## TÍTULO II

### PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO

#### Artículo 5. Definición

La Dirección de Bienestar Universitario a través del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, desarrolla estrategias para la incorporación exitosa y oportuna del estudiante y del egresado al mercado laboral promoviendo estrategias que apoyen la empleabilidad, el fortalecimiento de sus competencias y la consolidación de su formación profesional. Asimismo, obtiene información de la situación laboral y del desempeño de los egresados para evaluar la calidad y pertinencia de la educación superior brindada y proponer mecanismos que contribuyan a la mejora de su rendimiento académico y profesional.

#### Artículo 6. Objetivos

- 6.1.** Implementar canales de comunicación con los estudiantes y egresados para establecer y dinamizar vínculos efectivos con la UNДАР.

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	M.SIL/DG.01
		Versión	03
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO</b>	Fecha	03-06-2024
		Página	7 de 12

- 6.2. Establecer mecanismos de mediación e inserción laboral que faciliten y aseguren la colocación en el mercado laboral.
- 6.3. Vincular la necesidad de prácticas y empleo de los estudiantes y egresados con los requerimientos de las empresas.
- 6.4. Obtener información confiable sobre el desempeño profesional de los egresados de la universidad, los aciertos y limitaciones en su formación profesional y el grado de satisfacción respecto a la calidad de la educación recibida.
- 6.5. Conocer el contexto social en el que participan los egresados para promover una serie de acciones que permitan la participación conjunta del estudiante y la institución a fin de fortalecer el vínculo con la universidad; fomentando una red para el intercambio de experiencias, conocimientos e información.

#### **Artículo 7. Funciones del responsable del programa**

El programa se encuentra a cargo de un personal no docente en seguimiento al egresados y bolsa de trabajo, con experiencia en administración y gestión de bolsa de trabajo de universidades. Realiza las siguientes funciones:

- 7.1. Elaborar y ejecutar el Plan anual de trabajo del programa.
- 7.2. Promover mecanismos de mediación e inserción laboral mediante la plataforma virtual de la Bolsa de Trabajo, permitiendo la inserción en el mercado laboral de los estudiantes de los diversos programas académicos de la UNDAR.
- 7.3. Mantener mecanismos de apoyo a la inserción laboral tales como: cursos, talleres, capacitaciones, desayunos empresariales, difusión de las vacantes laborales y la asesoría para la búsqueda de empleo.
- 7.4. Coordinar y orientar la aplicación anual de los instrumentos para el recojo de información que permita procesar datos y emisión de informes de seguimiento al egresado en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos para contribuir a la mejora curricular, académica y de gestión.
- 7.5. Brindar información oportuna sobre las actividades que contribuyan al mejoramiento y desarrollo profesional de los egresados.
- 7.6. Participar en organizaciones y eventos relacionados al seguimiento del egresado y generación de empleo.
- 7.7. Ofertar la práctica preprofesional bajo la Ley 28518 de Modalidades Formativas Laborales para los estudiantes de los últimos años de estudios.
- 7.8. Presentar el informe de cumplimiento del Plan de trabajo del programa de forma semestral.
- 7.9. Realizar otras actividades afines encomendadas por la Dirección de Bienestar Universitario.

### **TÍTULO III**

#### **SERVICIO DE LA BOLSA DE TRABAJO**

#### **Artículo 8. Bolsa de Trabajo**

El servicio de la bolsa de trabajo está dirigido a estudiantes y a egresados en busca de oportunidades laborales y prácticas preprofesionales, brindando información sobre las

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	M.SIL/DG.01
		Versión	03
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO</b>	Fecha	03-06-2024
		Página	8 de 12

ofertas laborales de las empresas, facilitando el contacto entre ellos para la obtención del trabajo deseado.

El servicio de la bolsa de trabajo, tiene las funciones de: Recepción y/o búsqueda, coordinación y difusión de las ofertas laborales, así como para prácticas preprofesionales para estudiantes.

#### **Artículo 9. Plataforma de Bolsa de Trabajo**

La plataforma virtual de la bolsa de trabajo de la UNДАР, se encuentra ubicada en la página web de la universidad, como un instrumento para favorecer la interacción entre las empresas que requieran cubrir puestos de prácticas preprofesionales y ofertas laborales, así como a estudiantes y egresados que se encuentran en la búsqueda de prácticas y empleo.

#### **Artículo 10. Registro de los usuarios**

##### **10.1. Inscripción del buscador de empleo o prácticas preprofesionales**

El estudiante o egresado que se encuentre en busca de una oferta laboral, así como también el estudiante que se encuentra en búsqueda de prácticas preprofesionales deberá ingresar a la plataforma de la Bolsa de Trabajo, <https://bolsadetrabajo.undar.edu.pe/> colocar usuario (correo institucional del estudiante o egresado de la UNДАР), contraseña y luego dar clic en el botón ingresar. Para visualizar las vacantes disponibles es necesario completar sus datos en perfil y adjuntar el currículum vitae para postular a las diferentes ofertas laborales.

##### **10.2. Inscripción de la empresa**

La empresa que requieran cubrir vacantes laborales y prácticas preprofesionales a través de la plataforma de la Bolsa de Trabajo se les facilitará el contacto directo con los estudiantes y egresados de la Universidad sin costo alguno. La empresa deberá inscribirse a través de la plataforma de la Bolsa de Trabajo <https://empresa.undar.edu.pe/> en respuesta a dicha inscripción el sistema enviará un correo electrónico confirmando la inscripción, el mismo que permitirá el registro de las vacantes.

#### **Artículo 11. Reportes de la Plataforma de Bolsa de Trabajo**

La plataforma de bolsa de trabajo muestra la opción de reportes de: Número de postulaciones, número de empresas y número de vacantes registradas, el cual se informa mensualmente.

### **TÍTULO IV**

#### **COORDINACIÓN DE LOS CONVENIOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

##### **Artículo 12. Prácticas preprofesionales**

La práctica preprofesional es una asignatura de modalidad formativa que permite al estudiante de la UNДАР desarrollar sus capacidades, aplicar sus conocimientos,

 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	M.SIL/DG.01
		Versión	03
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO</b>	Fecha	03-06-2024
		Página	9 de 12

habilidades y aptitudes mediante el desempeño, en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público y privado, de acuerdo con su Plan de Estudios.

### **Artículo 13. Gestión de los Convenios de prácticas preprofesionales**

La gestión de los convenios de Prácticas Preprofesionales del sector privado estará a cargo del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado en coordinación con los coordinadores de prácticas preprofesionales de las Escuelas profesionales de Educación Musical y Artes como de Música. Asimismo, se contará con el asesoramiento de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

### **Artículo 14. Procedimiento para la obtención de los convenios de prácticas**

- 
- 
- 14.1.** Se identificará a <sup>1</sup>empresas en líneas relacionadas a la especialidad que cuente con recursos que faciliten las prácticas preprofesionales para registrarlas a través de la plataforma de la Bolsa de Trabajo <https://empresa.undar.edu.pe/> a las que requieran cubrir vacantes para prácticas preprofesionales. Asimismo, se atenderá la modalidad de gestión personal, solo cuando el estudiante no accedió a ninguna vacante de prácticas, tiene la opción de gestionar personalmente la ubicación de su práctica preprofesional.
  - 14.2.** Para cubrir la vacante de prácticas se considerará el orden de mérito de los estudiantes, de acuerdo a su promedio ponderado obtenido hasta el último semestre académico, en coordinación con los coordinadores de prácticas preprofesionales de las Escuelas profesionales de Educación Musical y Artes como de Música.
  - 14.3.** La suscripción del convenio de prácticas preprofesionales entre el centro de prácticas, la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y el estudiante, se celebrará de conformidad con el Artículo 12° y siguientes, de la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, Ley N° 28518 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007 – 2005 – TR.
  - 14.4.** El convenio se celebra de carácter individual y por escrito y debe contener como mínimo los siguientes datos:
    - Datos generales de las partes
    - Monto de la subvención económica mensual
    - Fecha de inicio y término del convenio
    - Obligaciones de las partes
    - Correspondencia entre la especialidad del estudiante y la actividad a desarrollar en la entidad, según la exigencia de la práctica preprofesional
    - Firma de las partes
  - 14.5.** El convenio debe celebrarse por las partes antes del inicio de la ejecución de las prácticas preprofesionales igual procedimiento se observará en caso de modificación o prórroga del convenio.

<sup>1</sup> El término de empresas incluye a las instituciones dedicadas a la música.

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	M.SIL/DG.01
		Versión	03
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO</b>	Fecha	03-06-2024
		Página	10 de 12

## TÍTULO V

### EGRESADOS O GRADUADOS DE LA UNRAR

#### **Artículo 15. Egresados**

Son egresados de la UNRAR, quienes han culminado sus estudios en la Universidad y cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en el Plan de estudios de su programa académico.

#### **Artículo 16. Graduados**

Son graduados de la UNRAR quienes, teniendo la condición de egresados, han obtenido el grado académico de bachiller, cumpliendo con los requisitos académicos exigidos. Forman parte de la comunidad universitaria.

#### **Artículo 17. Participación de los Egresados en la gestión de la UNRAR**

La Universidad busca integrar a los egresados que, con sus amplias habilidades y capacidades para el desempeño en el campo profesional, y por ser referentes de calidad puedan aportar con su experiencia y/o apoyo económico en las diversas actividades académicas y extracurriculares para orgullo de la institución.

## TÍTULO VI

### SEGUIMIENTO AL EGRESADO

#### **Artículo 18. Definición**

El seguimiento al egresado consiste en la actualización de los datos personales, laborales y académicos de cada egresado para conocer su vinculación con el mercado laboral, correlación del desempeño actual, valoración del ámbito académico, pertinencia de la carrera y necesidades de actualización.

#### **Artículo 19. Reporte de egresados**

La Dirección de Servicios Académicos y la Secretaría General deberán remitir a la Dirección de Bienestar Universitario, los reportes de nuevos egresados, bachilleres y titulados respectivamente, al término de cada semestre académico.

#### **Artículo 20. Instrumentos**

Los instrumentos que se utilizarán para el seguimiento pueden ser físicos o digitales, los mismos que se encontrarán en la página institucional para fácil acceso del egresado.

#### **Artículo 21. Sistematización de la Información**

Una vez aplicados los instrumentos, se sistematizará la información en aspectos como: inserción laboral, desempeño profesional, superación profesional, capacitación y de actualización, entre otros.

#### **Artículo 22. Periodo de Seguimiento**

El proceso de seguimiento a los egresados de la UNRAR, se realizará en periodos anuales, la muestra se obtendrá tomando como población el número total de egresados de las

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	M.SIL/DG.01
		Versión	03
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO</b>	Fecha	03-06-2024
		Página	11 de 12

promociones seleccionadas para el estudio y se tomará como referencia el año de finalización de los estudios.

## TÍTULO VII

### ORGANIZACIÓN DE LOS GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD

(De acuerdo a lo establecido en el Art. 107 de la Ley Universitaria N° 30220 y Art.128,129,130 y 131 del Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles)

#### **Artículo 23. Creación de la Asociación de Graduados**

Los Graduados se organizarán a través de la "Asociación de Graduados", de acuerdo a los requisitos para la formación de asociaciones que el Código Civil y demás normas pertinentes exige.

- 20.1.** La creación es oficializada por resolución de Consejo Universitario y ratificada por Asamblea Universitaria. Para su permanencia deben contar con no menos del 10% de los graduados de la universidad en los últimos (10) años. De acuerdo a lo establecido en el Art. 106 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- 20.2.** Su creación debe ser oficializada por resolución del Consejo Universitario y ratificada por la Asamblea Universitaria. Debe cumplir con los requisitos para la formación de asociaciones contempladas en el Código Civil y demás normas pertinentes.
- 20.3.** Su estatuto y su reglamento de infracciones y sanciones son aprobados en la asamblea de creación de la Asociación de Graduados.

#### **Artículo 24. Funciones de la Asociación de Graduados**

La Asociación de Graduados es un ente consultivo de las autoridades de la Universidad. Su presidente o representante tiene voz y voto en los órganos de gobierno de la UNRAR. Tiene las siguientes funciones:

- Estrechar los vínculos de confraternidad entre los graduados.
- Fomentar una relación permanente entre los graduados y la Universidad.
- Promover y organizar actividades musicales, científicas, culturales, profesionales y sociales, en beneficio de sus asociados y de los miembros de la comunidad universitaria.
- Contribuir con la búsqueda de fondos y apoyo a la Universidad.
- Apoyar económicamente, en la medida de sus posibilidades, los estudios de estudiantes destacados de bajos recursos económicos.
- Las demás que señale el estatuto.

#### **Artículo 25. Elección de los directivos de la Asociación de Graduados**

La directiva de la Asociación de Graduados está conformada por siete miembros, provenientes de, al menos, tres facultades. Ninguno de los miembros de la directiva puede desempeñar la docencia u otro cargo dentro de la Universidad. Los cargos directivos tienen una duración de dos (2) años. No hay reelección inmediata, ni rotación entre los cargos. Su estatuto señala el procedimiento de elección del representante ante los órganos de gobierno.

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	M.SIL/DG.01
		Versión	03
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO</b>	Fecha	03-06-2024
		Página	12 de 12

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.** El Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado podrá adicionar procedimientos al presente Reglamento, con el fin de optimizar la Bolsa de Trabajo y el Sistema de Seguimiento al Egresado. Dichos procedimientos complementarios deberán ser presentados ante la Dirección de Bienestar Universitario, revisado por el Vicerrectorado Académico y aprobado por el Consejo Universitario de la UNRAR.

**Segundo.** El presente Reglamento podrá ser modificado y actualizado por efectos de la evaluación periódica de su aplicación, para lo cual el responsable del programa, presentará la propuesta fundamentada mediante el trámite correspondiente, la que una vez evaluada para su modificación respectiva será remitida para su aprobación.

**Tercero.** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con el Vicerrectorado Académico, de conformidad con las normas y disposiciones legales vigentes.

**Cuarto.** Durante el proceso de constitución de la Universidad los aspectos relacionados con las funciones de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario son ejercidas por la Comisión Organizadora, mientras las funciones de los cargos de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación, son ejercidos por el presidente, vicepresidente Académico y vicepresidente de Investigación, respectivamente.